MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN FG N° 396

SANTA FE, 04 NOV 2026

VISTO:

El Expediente N° FG-000855/2026 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramita la contratación de un servicio de comunicaciones de telefonía celular, incluyendo la provisión, instalación, despliegue y mantenimiento del equipamiento necesario para la utilización del mismo, con destino al Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dicha contratación se gestiona la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la misma, en virtud del Decreto Nro. 1104/16, que reglamenta el Subsistema de Administración de Bienes y Servicios (Título III) y el Decreto Nro. 914/18;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 ss. y cc. de la Ley Nro. 12.510, su Decreto Reglamentario Nro. 1104/16 y a las disposiciones establecidas en la Resolución del Fiscal General Nro. 00255/16, se procede a efectuar el respectivo llamado a Licitación Pública;

Que, se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el servicio, por lo que se confeccionó el compromiso preventivo de rigor por el monto a devengarse en el presente ejercicio;

Que, la gestión excede el límite máximo para realización de licitaciones y concursos según el artículo 36° de la Ley Nro. 14.424 de Presupuesto Año 2026, por lo que se propicia el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares para llevar a cabo la Licitación Pública N° 06/2026.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Anexos de la Licitación Pública N° 06/2026, que forma parte integrante de la presente, para la contratación de un servicio de comunicaciones de telefonía celular, incluyendo la provisión, instalación, despliegue y mantenimiento del equipamiento necesario para la utilización del mismo, con destino al Ministerio Público de la Acusación, sobre la base de un presupuesto

estimado mensual de PESOS CUARENTA MILLONES ($ 40.000.000,00), importe mensual de la gestión.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Gestiones de Bienes y Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración Económico Financiera del Ministerio Público de la Acusación, a efectuar la convocatoria de la Licitación Pública N° 06/2026, publicar en la página Web del Ministerio Público de la Acusación; tramitar la pertinente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios de mayor circulación, esto a través de la Secretaría de Comunicación de Gobernación de la Provincia de Santa Fe y cursar las invitaciones a los posibles oferentes de acuerdo a lo establecido en los artículo 132° de la Ley Nro. 12.510 y Decreto Reglamentario Nro. 1104/16 y las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 00923/19.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARIA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
Santa Fe ~ 1° Junta 2933 (Planta alta) / +54 342-4572536/45
contrataciones@mpa.santafe.gov.ar
www.mpa.santafe.gov.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026.- ***EXPTE. N° FG-000855/2026.-***

OBJETO: "Contratación de un servicio de comunicaciones de telefonía celular, incluyendo la provisión, instalación, despliegue y mantenimiento del equipamiento necesario para la utilización del mismo, con destino al Ministerio Público de la Acusación", según lo establecido en el presente **Pliego de Bases y Condiciones Particulares** y lo que se detalla en **Anexo I – Especificaciones Técnicas, Anexo II – Cotizaciones, Anexo III – Nota Declaración Jurada, Anexo IV – DDJJ Personas Jurídicas y Anexo V – DDJJ Personas Humanas.**

CAPITULO 1

ASPECTOS GENERALES

1.1.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:

No corresponde en virtud de lo establecido en el Decreto N.° 1.605 de fecha 12 de Septiembre del 2024 de Poder Ejecutivo.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares puede descargarse de la página del Ministerio Público de la Acusación desde el siguiente sitio: www.mpa.santafe.gov.ar, ingresando a la pestaña Compras y luego a Gestiones.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación
Fiscalía General Santa Fe

1.2.- FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recepcionadas hasta la hora fijada para la apertura en el día de la misma, y los días previos en el horario de 08:00 hs a 13:00 hs, en la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN sito en calle 1° Junta 2933 – Planta Alta- de la ciudad de Santa Fe, ***donde se entregará recibo por la recepción de las mismas.***

1.3.- FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará el **día 25 de noviembre de 2026 a las 11:00 hs.**, en la Dirección de Administración Económico Financiera del Ministerio Público de la Acusación.

CAPITULO 2
PROCEDIMIENTO LICITATORIO

2.1. PRINCIPIOS GENERALES

La presentación de ofertas se realiza conforme a las disposiciones del punto 4.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales implica la renuncia expresa de los oferentes a toda acción, recurso y/o procedimiento que se aparte del pliego, salvo manifiesta ilegitimidad del acto o normativa cuestionada del Pliego de Bases de Bases y Condiciones en los términos del artículo 14° de la Ley 11.330 revisable en sede administrativa o jurisdiccional. El mero apartamiento de los procedimientos y condiciones fijados en el presente Pliego, inclusive para las consultas e impugnaciones previstas en el mismo, será tomado como un condicionamiento de la oferta, y ocasionará el automático rechazo de la misma y la desestimación de cualquier otra presentación efectuada.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

2.2.- SISTEMA DE GESTIÓN

La presente gestión es de alcance nacional y de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las mismas, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el presente Pliego.

2.3.- NOTIFICACIONES

A este efecto, el oferente deberá fijar domicilio e informar dirección de correo electrónico, donde serán válidas las notificaciones que se efectúen en relación a la presente gestión, de conformidad a la cláusula 1.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Cualquier cambio de estos domicilios deberán notificarse a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN en la forma indicada en el párrafo anterior.

CAPITULO 3

DE LOS OFERENTES

3.1.- CALIDAD DEL PROVEEDOR

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la provincia de Santa Fe. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción en un todo de acuerdo con el art. 142 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General

información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

A. Personas humanas y apoderados:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.

2. Número de Código Único de Identificación Tributaria.

3. Numero de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

B. Personas jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.

2. Número de Código Único de Identificación Tributaria.

3. Numero de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

4. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

5. Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.

6. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

C. Personas jurídicas en formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo.

2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

D. Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias:

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Fiscalía General
Ministerio Público de la Acusación
Santa Fe

1. Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.

2. Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.

3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto.

4. Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.

5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

3.2.- RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES

Los Oferentes asumen responsabilidad por la veracidad y suficiencia de la Oferta que presenten y por cualquier perjuicio provocado al Ministerio Público de la Acusación por la inexactitud, falsedad o insuficiencia de sus declaraciones o de la documentación presentada.

CAPITULO 4
DE LAS OFERTAS

4.1.- COSTO

En todos los casos, los costos incurridos para la confección y presentación de las Ofertas serán asumidos por los Oferentes, no dando lugar a reembolso ni indemnización alguna en ningún caso.

4.2.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará a través del procedimiento de sobre único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el inciso e) del artículo 139 de la Ley

M.P.N. [illegible]
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

N.° 12.510, su Decreto Reglamentario y modificatorias, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

- En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior del mismo, el tipo y número de procedimiento de selección a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura.
- Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado en:

  - **Oferta Original:** oferta económica (debidamente firmada en original), técnica y administrativa.

  En caso de firmar la oferta económica con **firma digital**, deberá adicionalmente ser presentada la misma en formato digital original, a través de un CD o PENDRIVE. Todas las hojas deberán estar foliadas.

  - **Duplicado de ofertas:** podrá presentarse impresas y debidamente foliadas o en formato digital a través de CD o PENDRIVE. En ambos casos, idéntica a la Oferta Original.

En caso de cotizarse Ofertas Alternativas, las mismas deberán ser presentadas conjuntamente con la Oferta Básica Obligatoria, de conformidad a la modalidad autorizada por el Artículo 131 Apartado 3, del Anexo Único del Decreto N° 1104/16 y modificatorias.

4.3.- MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos, hasta un máximo de treinta (30) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, cuatro (4) días hábiles de antelación al día del vencimiento de un período determinado. La comunicación de

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Fiscalía General
Santa Fe

renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de sesenta (60) días corridos en caso de no formularse el renunciamiento precitado.

4.4.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Conforme al artículo 135 de la Ley N° 12.510: "La presentación por el oferente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente".

CAPITULO 5

CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1.- OFERTA

La oferta estará integrada por los documentos detallados en el punto 4.4. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, a los que se agregará:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. **La Oferta económica, debidamente firmada.**
4. **Constancia de constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta.**

Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

5. Constancia de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería, de acuerdo al Punto 3.1 del presente Pliego.

6. Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de la Ley N° 13.505, deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia.

7. Declaración jurada firmada según Anexo III - Nota Declaración Jurada indicando que:

1) Aceptación de la competencia y Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero y/o jurisdicción, incluyendo la federal.

2) El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta durante un plazo de 30 (treinta) días corridos, contados a partir del día siguiente al del acto de apertura.

3) El oferente acepta como válidas las notificaciones que se realicen durante el procedimiento de selección a sus casillas de correo electrónico, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

4) Hasta 2 (dos) correos electrónicos en los cuales el oferente tendrá por válidas las notificaciones, un número de teléfono y/o celular y constitución de domicilio.

8. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe,

C.P.N. GUILLERMO [illegible]
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.**(*)**

9. Certificado Negativo expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.) que se encuentre vigente, en original o copia certificada, de la Jurisdicción que corresponda al oferente tanto para "Personas Humanas" o "Personas Jurídicas". Para el caso de Personas Jurídicas deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de la administración. Para "Unión Transitorias" (UT), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen (Ley N.° 11.945, Art. 2 inc. a) 1 y 2 y Decreto N.° 1005/2006).**(*)**

10. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web "DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A".**(*)**

11. **Acreditación de Inexistencia de Causales de Inhabilidad (Art. 141 Ley N.° 12.510):** Deberá presentarse la documentación que se detalla a continuación, **según corresponda (opción a, b , c):**

a) En caso de ser PERSONA HUMANA:

1. Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia (RNR) del titular de la oferta, que se encuentre vigente.
2. Declaración Jurada Individual, conforme al modelo obrante en el **Anexo V**, suscripta por el titular de la oferta, manifestando bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad previstas.

b) En caso de ser PERSONA JURÍDICA:

- **1.** Declaración Jurada de la Persona Juridica en sí misma, conforme al modelo obrante en el **Anexo IV**, suscripta por el representante legal o apoderado con facultades suficientes, declarando bajo juramento que la

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

persona jurídica oferente no se encuentra incursa en causales de inhabilidad para contratar con el Estado Provincial.

- **2.** Declaraciones Juradas **Individuales**, conforme al modelo obrante en el **Anexo V**, suscriptas por **todos y cada uno** de los miembros vigentes de los órganos de administración, de fiscalización y sus representantes legales, declarando bajo juramento que personalmente no se encuentran incursos en causales de inhabilidad para contratar con el Estado Provincial.
- **3.** Certificados de Antecedentes Penales expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia (RNR) de **todos y cada uno** de los miembros actuales de los órganos de administración, de fiscalización y sus representantes legales, que se encuentren vigentes.

c) En caso de UNIONES TRANSITORIAS (UT):

- Las empresas que se presenten bajo la modalidad de UT deberán presentar de forma independiente la documentación requerida: cada integrante consorciado cumplimentará lo exigido en el apartado a) o en el apartado b), según revista la condición de persona humana o persona jurídica.

12. Documentación solicitada en "Anexo I – Especificaciones Técnicas" y "Anexo II – Cotizaciones"

13. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

(*) Cuando los documentos requeridos en los puntos 8, 9 y 10 del presente Pliego ya se encuentren vigentes en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, el oferente **que se encuentre inscripto** quedará eximido de adjuntarlo nuevamente en el marco de esta licitación, debiendo únicamente presentar Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos documentos se encuentran vigentes en el Registro.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación
Fiscalía General
Santa Fe

No obstante, en caso de no encontrarse inscripto, o que la documentación se encuentre vencida, el oferente deberá adjuntar dichos documentos junto con la oferta.

Importante: a partir del corriente año no se aplica más la Tasa Retributiva de Servicios para Licitaciones Públicas y Privadas (Artículo 47° de la Ley N.° 14.426).

5.2. OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá cotizar el valor mensual y el total general de la oferta por 24 (veinticuatro) meses, conforme datos y el formato establecido en el punto D. FORMA DE COTIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VOZ del Anexo I – Especificaciones Técnicas, y cuadro resumen de cotización del Anexo II – Cotizaciones.

Alternativa: el oferente podrá cotizar el valor mensual indicando los valores que regirán los primeros 12 (doce) meses, y el valor de los próximos 12 (doce) meses, totalizando el plazo de 24 (veinticuatro) meses. Dicho valor será considerado precio final por todo concepto para el Ministerio Público de la Acusación. El importe deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones y todo otro tipo de gravamen que corresponda aplicar en cumplimiento de disposiciones emanadas de autoridad competente.

5.3.- MONEDA DE COTIZACIÓN

Deberá expresarse en pesos argentinos.

5.4.- MEJORA DE OFERTA

El Ministerio Público de la Acusación podrá solicitar mejora de precios a las ofertas admisibles que se encuentren mejor colocadas, de conformidad a la modalidad autorizada por el Artículo 133 de la Ley N° 12.510.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

CAPITULO 6

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará **por renglón completo** y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias de las normas que conforman el marco jurídico, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el presente Pliego (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Ministerio Público de la Acusación.

6.2.- VARIABLE DE ADJUDICACIÓN

El Ministerio Público de la Acusación se reserva el derecho de aumentar o disminuir en hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos.

CAPITULO 7

RÉGIMEN DE GARANTÍAS

7.1.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN

Deberán constituirse en pesos, según lo dispuesto en los incisos f) y g) del punto 6 del art. 134 del Decreto N.° 1.104/16.

7.2.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se constituirá **EN PESOS** por un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del total de la oferta, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Si se optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal de 0,50% (cero como cincuenta por ciento) correspondiente al Impuesto de Sellos (Código 11086).

7.3.- <u>GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN</u>

Se deberá constituirse **EN PESOS** por el 7% (siete por ciento) del valor total de la adjudicación. Para el caso de constituirse con pagaré a la vista, el mismo deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe, y cumplimentar con la reposición fiscal correspondiente (aplicable sólo cuando el monto a garantizar sea menor a pesos cinco millones ochocientos cincuenta mil ($5.850.000). En caso de ser mayor, solo será válida la Póliza de Seguro de Caución.

Para el supuesto de constituirse con Póliza de Seguro de Caución, la misma deberá estar aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción del Ministerio Público de la Acusación de acuerdo a lo previsto en el inciso f del punto 6 del Art. 134° del Decreto N.° 1.104/16.

7.4.- <u>GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN</u>

En caso de que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma la constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá **EN PESOS** por el equivalente al 3% (tres por ciento) del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas , sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos en la cuenta N.° 41722/06 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300599515990041722060, a la orden del Ministerio Público de la Acusación, CUIT 30-71234498-5, desde cualquier banco del país; de acuerdo a las formas previstas en los incisos a) y b) del punto 6 del art. 134 del Decreto N.° 1.104/16.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Los escritos de impugnación o con observaciones que se presenten sin estar debidamente acompañados con la constancia de depósito mencionada, serán devueltos por este Ministerio, sin mas trámite.

CAPITULO 8

CONDICIONES GENERALES

8.1.- FACULTAD REVOCATORIA

Los instrumentos de convocatoria o contratación deben dejar expresamente a salvo la potestad del titular del Poder Ejecutivo y Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores, Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de revocarlos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado.

8.2.- REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Jurisdicción o Entidad contratante podrá también resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad o de oportunidad, conveniencia o mérito, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

CAPITULO 9

CONDICIONES ESPECIALES

9.1.- ANTECEDENTES TÉCNICOS DE LOS OFERENTES

El oferente deberá ser un prestador de servicios de comunicaciones de telefonía celular, habilitado para la prestación de este tipo de servicios por la ENACOM. Se requiere una antigüedad en el ramo no menor de 2 (dos) años. En el caso que el oferente sea una UT, se considerarán los antecedentes de cada una de las empresas integrantes de la misma.

El oferente deberá presentar una breve descripción de su experiencia en trabajos similares al solicitado, acompañando listado de trabajos realizados con constancias o referencias de desempeño en los mismos.

Dicho listado deberá contener nombre y teléfono de cada empresa o entidad, a los fines de que el organismo solicitante pueda requerir referencias complementarias.

9.2.- PLAZO DE INICIO DE LA PRESTACIÓN

A partir de la fecha de notificación de la adjudicación efectuada por autoridad competente, el adjudicatario dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para presentar un Plan y Cronograma de Instalación, Implementación y Migración de los Actuales Servicios, cuya aceptación quedará a consideración de la Dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica (DSIIT).

A partir de la fecha en que la DSIIT comunique al adjudicatario la aceptación del Plan y Cronograma de Instalación, Implementación y Migración de los Actuales Servicios, el mismo deberá ser completado en un plazo que no excederá los 60 (sesenta) días corridos.

Superado este período, se considerará indisponibilidad de servicio, y se aplicarán las penalizaciones correspondientes establecidas en el presente Pliego.

La adjudicación dará lugar a la formalización del contrato respectivo.

P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

9.3.- PLAZO DE CONTRATACIÓN

Será por un período de 24 (veinticuatro) meses, contado a partir de la fecha de efectivo inicio de la prestación del servicio.

En el caso de producirse la finalización o la rescisión del contrato por parte del Ministerio Público de la Acusación, el adjudicatario deberá continuar prestando los servicios por un período de tiempo no menor de 3 (tres) meses.

9.4.- OPCIONES DE PRÓRROGA

Se prevé 1 (una) opción de prórroga, previo acuerdo de partes, por el término de 12 (doce) meses.

9.5.- ÁREA DE COBERTURA

Deberá brindar cobertura, como mínimo, en el ámbito de la nación, garantizando para la provincia de Santa Fe, el servicio de 4G y 3G en las siguientes localidades y sus alrededores:

Avellaneda, Cañada de Gómez, Casilda, Ceres, Coronda, Esperanza, Firmat, Frontera, Funes, Helvecia, Las Parejas, Las Toscas, Melincué, Rafaela, Reconquista, Recreo, Roldán, Rosario, Rufino, San Cristóbal, San Javier, San Jorge, San Justo, San Lorenzo, Santa Fe, Sunchales, Tostado, Totora, Venado Tuerto, Vera, Villa Constitución, Villa Gdor. Galvez, Villa Ocampo.

Anexar a la propuesta mapa de cobertura de señal para el ámbito de toda la provincia de Santa Fe.

9.6.- FORMA DE PAGO

Servicios: la facturación se deberá realizar sobre una base mensual, incluyendo exclusivamente servicios efectivamente prestados. Todos los servicios deberán estar contenidos en una única facturación mensual.

Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Los cargos fijos de cada servicio se facturarán de forma proporcional en base a los días transcurridos dentro del período de facturación, considerados a partir de la fecha de conformidad de la activación del servicio. Los cargos variables se deberán facturar por mes vencido.

La factura deberá contener claramente especificados los cargos aplicados, los cuales deberán corresponderse con la información incluida en la oferta adjudicada. No se reconocerán cargos que no estén debidamente individualizados y detallados en la oferta adjudicada, ni cargos administrativos de ningún tipo.

El pago se efectuará dentro de los 20 (veinte) días de la fecha de presentación de la factura, previa conformidad del organismo receptor.

9.7.- FACTURACIÓN

Facturar: Ministerio Público de la Acusación – C.U.I.T. N.° 30-71234498-5 – 1° de Mayo 2417 SANTA FE – IVA exento – CITESE EN LA FACTURA EL NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Para el caso de factura electrónica, remítase a la siguiente dirección de correo electrónico: presupuesto@mpa.santafe.gov.ar

CAPÍTULO 10

INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO

10.1.- PENALIDADES POR MORA EN LA ENTREGA

El incumplimiento del plazo de inicio de la prestación del servicio establecido en el presente Pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1‰) del valor total del servicio (veinticuatro meses), por cada día de mora en su cumplimiento.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Sin perjuicio de la aplicación de otras penalidades por incumplimiento contractual previstas, cada observación al servicio no subsanada dentro de los 2 (dos) días hábiles de su notificación dará lugar a la aplicación de una multa por el Ministerio Público de la Acusación del uno por ciento (1%) diario calculada sobre el total mensual de facturación. A partir de la tercera observación mensual inclusive, subsanada o no dentro del tiempo fijado, adicionalmente se aplicará una multa del medio por ciento (0,5%) por cada una de las mismas sobre el total mensual de facturación.

La falta de prestación del servicio por medidas de fuerza de su personal u otra causa y/o reiteración de deficiencias, facultará al Ministerio Público de la Acusación a contratar a un tercero por cuenta del adjudicatario, a cargo de quien estará el pago de la eventual diferencia de precios que resultare.

A los efectos indicados en el rubro penalidades, el Adjudicatario indicará por escrito el nombre y apellido de la persona que en su ausencia quedará a cargo de la notificación de las observaciones que se formulen.

La falta de prestación del mismo de conformidad a las condiciones establecidas dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del Art. 139 del Decreto N.° 1.104/16.

INFORMES

Dirección: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 -Planta Alta- ciudad de Santa Fe.

Teléfonos: (0342) 4572535 / 4572536 / 4572545 – Interno 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web institucional: www.mpa.santafe.gov.ar

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026.- ***EXPTE. N° FG-000855/2026.-***

OBJETO: "Contratación de un servicio de comunicaciones de telefonía celular, incluyendo la provisión, instalación, despliegue y mantenimiento del equipamiento necesario para la utilización del mismo, con destino al Ministerio Público de la Acusación".

A. OBJETO

La presente gestión tiene por objeto la contratación de un servicio de comunicaciones de telefonía móvil celular en el ámbito local, nacional e internacional, incluyendo la provisión, instalación, despliegue y mantenimiento del equipamiento necesario para el mismo.

A continuación se describen las especificaciones técnicas solicitadas para cada uno de estos servicios.

B. GENERALIDADES

El servicio solicitado en la presente incluye la provisión de las líneas con sus terminales y los servicios de comunicaciones de voz, SMS y datos.

Todas las líneas objeto de la presente deberán tener impedida la posibilidad de suscripciones, alertas y votaciones a través de SMS, a menos que se solicite expresamente lo contrario por personal autorizado del Ministerio Público de la Acusación. El Ministerio Público de la Acusación no reconocerá ningún importe facturado por cualquiera de estos conceptos, los cuales, de existir, serán descontados al momento de abonar la factura correspondiente.

CPN GUILLERMO J. PARAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

El Ministerio Público de la Acusación no reconocerá costos ni gastos fuera de lo específicamente solicitado en la presente licitación. En particular, los costos derivados de las altas, bajas, y modificaciones de servicio, así como aquellos asociados a gestiones administrativas, deberán ser todos contemplados en el precio cotizado para los planes, no aceptándose facturación independiente por ninguno de estos conceptos.

C. SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL

Este apartado describe los requerimientos solicitados para las comunicaciones de voz, SMS y datos a través de terminales portátiles.

· SERVICIOS DE VOZ

Cada línea deberá contar con minutos ilimitados por mes para comunicaciones de voz incluidos en el servicio básico, con destinatarios cuyas líneas pertenezcan a la red del prestador del servicio de telefonía móvil.

Cada línea deberá contar con al menos diez mil (10.000) minutos por mes para comunicaciones de voz incluidos en el servicio básico, con destinatarios cuyas líneas pertenezcan a redes de diferentes prestadores.

Los minutos de voz se consumirán de igual manera para llamadas a números fijos o móviles, locales o de larga distancia, sin costos adicionales mientras se realicen en el ámbito nacional.

· SERVICIOS DE SMS

El envío de SMS estará incluido en el servicio mensual y contemplará un mínimo de un mil (1.000) SMS mensuales por línea sin cargo.

C.P.N. GUILLERMO J. RABAZZI
Administrador General

· SERVICIOS DE DATOS

El servicio de datos deberá ser brindado sobre la red celular para navegación, acceso a correo y cualquier servicio y/o aplicación que el Ministerio Público de la Acusación requiera sobre Internet. En el caso que se apliquen filtros sobre el servicio de navegación, el oferente debe informar los filtros de puertos que se aplican.

Asimismo, se deberá informar sobre cualquier política de consumo y tarifación de datos para aplicaciones específicas.

El Ministerio Público de la Acusación seleccionará el paquete de datos que contratará para cada línea, el cual podrá modificarse en cualquier momento durante la duración del contrato, de manera inmediata, utilizando los mecanismos solicitados par tal fin. La facturación deberá ser la proporcional de cada paquete para el ciclo de facturación.

Este servicio no generará gastos adicionales a los del paquete contratado.

· PAQUETE DE DATOS ESTÁNDAR

Límite de 15GB mensuales para la línea, con un mecanismo automático de aviso directo al usuario de la línea que le brinde información sobre la capacidad consumido y/o disponible; o con un mecanismo de disminución de la velocidad del servicio que le permita mantener las funciones mínimas de comunicación de datos (mensajería).

El oferente deberá detallar las características de este mecanismo de advertencia y no podrá representar costos adicionales a los del servicio.

El Ministerio Público de la Acusación podrá contratar GB adicionales a la línea luego de consumidos los 15GB mensuales dentro del ciclo de facturación.

· PAQUETE DE DATOS AVANZADO

Límite de 30GB mensuales, con un mecanismo automático de aviso directo al usuario de la línea que le brinde información sobre la capacidad consumido y/o disponible; o con un mecanismo de disminución de la velocidad del servicio que le permita mantener las funciones mínimas de comunicación de datos (mensajería).

El oferente deberá detallar las características de este mecanismo de advertencia y no podrá representar costos adicionales a los del servicio.

El Ministerio Público de la Acusación podrá contratar GB adicionales a la línea luego de consumidos los 30GB mensuales dentro del ciclo de facturación.

· PAQUETE DE DATOS PREMIUM

50GB mensuales o superior, con un mecanismo automático de aviso directo al usuario de la línea que le brinde información sobre la capacidad consumido y/o disponible; o con un mecanismo de disminución de la velocidad del servicio que le permita mantener las funciones mínimas de comunicación de datos (mensajería).

El oferente deberá detallar las características de este mecanismo de advertencia y no podrá representar costos adicionales a los del servicio.

El Ministerio Público de la Acusación podrá contratar GB adicionales a la línea luego de consumidos los 50GB mensuales dentro del ciclo de facturación.

D. FORMA DE COTIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VOZ

· *Servicios de Voz y Datos Locales*

El Ministerio Público de la Acusación contratará el servicio de telefonía móvil para las líneas que componen su flota, de acuerdo a los valores expresados en el apartado

Dr. Guillermo Rabaza
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

"Cantidades de Líneas" y las especificaciones detalladas en "Servicio de telefonía móvil", en base mensual y por un período de veinticuatro (24) meses.

	Concepto	Frecuencia	Cantidad	Cotización
Servicio básico	Abono y Servicio de Voz y SMS	Mensual	Una (1) línea	
Servicio de Datos	Paquete de Datos Estándar	Mensual	Uno (1)	
	Paquete de Datos Avanzado	Mensual	Uno (1)	
	Paquete de Datos Premium	Mensual	Uno (1)	

E. CANTIDADES DE LÍNEAS

La flota actual del Ministerio Público de la Acusación alcanza las quinientas veinte (520) líneas y se contempla una variación de hasta un cincuenta (50%) en esa cantidad durante el período de contratación. Para los fines comparativos se considerará ese número actual de líneas como la cantidad de referencia (QLR).

Según la QLR, las cantidades referidas a los servicios serían las siguientes:

Abono y Servicio de Voz y SMS	(520)
Paquete de Datos Estándar	519
Paquete de Datos Avanzado	1
Paquete de Datos Premium	0

Durante la vigencia del contrato la dinámica de activación de los servicios quedará a exclusivo criterio del Ministerio Público de la Acusación, pudiendo realizarse altas, bajas y modificaciones hasta treinta (30) días corridos antes de la finalización del contrato y no se reconocerán tiempos mínimos de permanencia obligatorios ni cargos adicionales o remanentes de ningún tipo.

F. REQUERIMIENTOS GENERALES

· *PORTABILIDAD NUMÉRICA*

En caso que corresponda, el adjudicatario deberá garantizar la portabilidad numérica para todas las líneas del Ministerio Público de la Acusación.

La aplicación o no de esta capacidad para cada número en particular, en cualquier momento durante el período de contratación, quedará a exclusivo criterio del Ministerio Público de la Acusación.

No se aceptarán costos adicionales de ningún tipo por este concepto.

· *PORTAL DE AUTOGESTIÓN*

El adjudicatario deberá brindar una herramienta web que le permita al Ministerio Público de la Acusación obtener la información de facturación en formato electrónico, la cual deberá estar disponible dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ciclo de facturación correspondiente.

Esta información deberá ser accesible a través de Internet, protegida en base a una combinación de usuario y contraseña que podrá ser modificada por el Ministerio Público de la Acusación la cantidad de veces que sea necesario.

Esta información deberá ser compatible con la herramienta de planilla de cálculo de la suite LibreOffice y permitir que se identifiquen los cargos facturados a cada línea y alternativamente el detalle de llamadas efectuadas por cada una de estas, con información de tiempos y destinos.

Esta herramienta web proveerá una opción para descargar la totalidad de la información de facturación en una sola secuencia de pasos sin repetición; y de la misma manera se permitirá descargar los detalles de llamadas de todas las líneas del grupo del Ministerio Público de la Acusación.

C.P.N. [illegible]
Administración General
Ministerio Público de la Acusación

· *MECANISMOS PARA EL CONTROL DEL USO RACIONAL DE LOS SERVICIOS*

El adjudicatario deberá brindar un mecanismo que permita establecer límites de consumo a cada línea de manera individual.

Si una línea alcanza el límite configurado, se deberán interrumpir los servicios para evitar que la misma siga generando costos extras. Las líneas no tendrán ninguna posibilidad de consumo fijo ni variable por encima de este límite, a excepción de aquellas líneas que sea expresamente habilitadas por parte de personal autorizado del Ministerio Público de la Acusación.

Bajo ningún concepto la interrupción de servicios deberá impedir el uso de aquellos servicios que no generan gastos variables, como ser las llamadas entre las líneas del grupo, el uso de datos en planes de datos ilimitados, y cualquier otro servicio que sea ofrecido sin costo.

· *SERVICIO POST VENTA*

El adjudicatario designará una persona referente que se desempeñará como ejecutivo de cuenta atendiendo los requerimientos normales derivados de la contratación y tramitando la resolución de los problemas y reclamos que se generen durante la prestación del servicio con una disponibilidad de 8 hs a 17 hs todos los días hábiles (de Lunes a Viernes).

Deberá proveerse un canal de comunicación personalizado y de nivel corporativo, a través de teléfono y correo electrónico, para la atención y resolución de problemas de servicio generados fuera del horario especificado en el párrafo precedente con un nivel de respuesta 7x24x365.

RABAZZI
Fiscalía General
Ministerio Público de la Acusación

El ejecutivo de cuenta referido en los párrafos precedentes será el responsable del seguimiento de la totalidad de los reclamos y solicitudes de servicio, independientemente del canal por el que hayan ingresado los mismos.

Ninguna acción relacionada con la presente contratación que surja dentro del horario de trabajo deberá ser canalizada a través de un centro de atención de llamadas.

El adjudicatario deberá contar con oficinas de atención personalizada, tanto técnica como comercial, en las ciudades de Santa Fe y Rosario.

G. DESPLIEGUE

El adjudicatario dispondrá de sesenta (60) días corridos a partir de la comunicación de la adjudicación para comenzar con el proceso de despliegue de las líneas y servicios adjudicados.

Junto con la aprobación del plan de trabajo, el Ministerio Público de la Acusación entregará al adjudicatario la lista inicial de líneas que deberán migrarse manteniendo el número, de acuerdo a lo solicitado en el apartado referente a portabilidad numérica.

En caso de que el adjudicatario difiera del actual proveedor de telefonía móvil del Ministerio Público de la Acusación, el adjudicado deberá afrontar los gastos generados por estas líneas hasta su migración en un período máximo de noventa (90) días corridos contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto administrativo efectuado por autoridad competente.

Pasado el plazo para la migración, los costos asociados a las líneas que no hayan sido migradas estarán a cargo del adjudicatario, tanto los que surjan en la propia facturación del adjudicatario por no estar incluidas en su red como las que se deriven de la facturación del prestador preexistente del servicio.

JUAN GUILLERMO M. PABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Los inconvenientes en el servicio que se originen en el proceso de despliegue serán considerados como falta de servicio y penalizados como tal.

El Ministerio Público de la Acusación deberá confirmar el correcto funcionamiento de las líneas activadas dentro de los diez (10) días corridos a partir de la entrega de los terminales y la comunicación de la activación del servicio correspondiente, incluida la portación numérica si corresponde.

Dicha confirmación habilitará al adjudicatario a facturar los servicios asociados a estas a partir del período inmediatamente posterior a dicha confirmación.

En caso de que el Ministerio Público de la Acusación detectase problemas graves, inconsistencias y/o incumplimientos en los servicios de estas líneas, se generará un reclamo de indisponibilidad de servicio y se aplicará la penalización correspondiente.

Consultas técnicas: Dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica (Marcelo Re – Pablo Fruttero).

Teléfono: (0342) – 4572536 interno 105/117

CPN GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

ANEXO II – COTIZACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026.- ***EXPTE. N° FG-000855/2026.-***

OBJETO: "Contratación de un servicio de comunicaciones de telefonía celular, incluyendo la provisión, instalación, despliegue y mantenimiento del equipamiento necesario para la utilización del mismo, con destino al Ministerio Público de la Acusación".

RESUMEN COTIZACIONES

Renglón	Descripción	Valor unitario	Valor total
1	Contratación de un servicio de comunicaciones de telefonía celular en el ámbito local, nacional e internacional, incluyendo la provisión, instalación, despliegue y mantenimiento del equipamiento necesario para la utilización del mismo, con destino al Ministerio Público de la Acusación, según el Anexo I – Especificaciones Técnicas.	Valor mensual (*)	Valor mensual x veinticuatro (24) meses

(*) Costo Mensual para las 520 lineas = 519 * (A+B) + 1* (A+C) + 0 * (A+D)

(**) Deberán cotizarse obligatoriamente TODOS los conceptos requeridos a continuación:

DR. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

	Concepto	Frecuencia	Cantidad	Cotización
Servicio básico	Abono y Servicio de Voz y SMS	Mensual	Una (1) línea	A
Servicio de Datos	Paquete de Datos Estándar	Mensual	Uno (1)	B
	Paquete de Datos Avanzado	Mensual	Uno (1)	C
	Paquete de Datos Premium	Mensual	Uno (1)	D

Moneda de cotización: DEBERÁN EXPRESARSE EN PESOS.

El valor total de la oferta básica surgirá de tener en cuenta las siguientes cantidades con la fórmula que se detalla a continuación:

Concepto	Cantidad
Abono y Servicio de Voz y SMS (A)	**520**
Paquete de Datos Estándar (B)	519
Paquete de Datos Avanzado (C)	1
Paquete de Datos Premium (D)	0

DR. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

ANEXO III – NOTA DECLARACION JURADA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026.- ***EXPTE. N° FG-000855/2026.-***

Santa Fe, ___ de _____ de 2026

Procedimiento de selección: Licitación Pública N.° 06/2026

Al

Ministerio Público de la Acusación

Mediante la presente nota en carácter de Declaración Jurada manifestamos:

1. Que se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluyendo la Federal.
2. Que nos obligamos al mantenimiento de la oferta durante un plazo de 30 (treinta) días corridos, contados a partir del día siguiente al del acto de apertura.
3. Que aceptamos como válidas las notificaciones que se realicen durante el procedimiento de selección a nuestras casillas de correo electrónico, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
4. Que informamos a continuación los siguientes datos:
    - Correo electrónico N.° 1:
    - Correo electrónico N.° 2:
    - Número de teléfono y/o celular de contacto:
    - Domicilio:

Firma:

Aclaración:

C.P.N. GUILLERMO M. RADAELLI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

ANEXO IV – DDJJ Personas Jurídicas

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INEXISTENCIA DE IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL (PERSONA JURÍDICA)

Al

Ministerio Público de la Acusación

Quien suscribe, ..., DNI N. °....., CUIT/CUIL N.° ..... en mi carácter de ..... de la firma/entidad ....., CUIT N° ....., con domicilio legal en ..... y domicilio electrónico constituido en ....., con facultades suficientes para este acto, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, en nombre y representación de la persona jurídica indicada, lo siguiente:

PRIMERO. CONOCIMIENTO DEL RÉGIMEN LEGAL Que conozco las disposiciones contenidas en la Ley N° 14.451, relativas a la capacidad para contratar con el Sector Público Provincial No Financiero y a las causales que impiden contratar con éste.

SEGUNDO. INEXISTENCIA DE CAUSALES DE IMPEDIMENTO Que, a la fecha de suscripción de la presente, la persona jurídica que represento no se encuentra alcanzada por ninguna de las causales de prohibición previstas por la Ley N.° 14.451, en cuanto resulten jurídicamente aplicables a su naturaleza.

En particular, declaro:

- Que la persona jurídica no se encuentra suspendida ni inhabilitada en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, por el Registro de Licitadores de Obras Públicas o por cualquier otro registro público aplicable.
- Que la persona jurídica no se encuentra integrada por agentes o funcionarios del Sector Público Provincial en una magnitud suficiente para formar la voluntad social.
- Que la persona jurídica no se encuentra en situación de concurso o quiebra.

...MO M. RABAZZI
...General
Ministerio Público de la Acusación

En caso de encontrarse concursada, declara:

☐ Cuento con la correspondiente autorización judicial.

☐ Tratándose de un contrato de tracto sucesivo, ha obtenido la homologación del acuerdo con los acreedores.

☐ No corresponde.

La documentación respaldatoria pertinente se acompaña, en su caso, a la presente.

- Que la persona jurídica no se encuentra condenada por delitos dolosos, en cuanto resulte aplicable.
- Que la persona jurídica no se encuentra alcanzada, en cuanto resulte jurídicamente aplicable, por procesos o imputaciones por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública..
- Que la persona jurídica se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones impositivas y previsionales, conforme lo exigido por la Ley N.° 14.451.
- Que, de tratarse de una contratación regida por la Ley N.° 12.510, la persona jurídica ha cumplido en tiempo oportuno con la rendición de cuentas de subsidios o aportes que le haya concedido el Estado provincial.

TERCERO. PERSONAS VINCULADAS A LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE. Que se ha informado a los representantes legales, integrantes de los órganos de administración y fiscalización y, en su caso, a las personas integrantes de uniones transitorias, consorcios, agrupaciones de colaboración u otras formas asociativas comprendidas en la contratación, acerca de la obligación de acreditar la inexistencia de las causales de impedimento de contratar con el Estado provincial previstas en la Ley N.° 14.451.

A tal efecto, se acompañan las correspondientes Declaraciones Juradas Individuales, suscriptas por cada uno de los sujetos alcanzados que corresponda.

CUARTO. VERACIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Que todos los datos y manifestaciones consignados en la presente son completos y veraces, y la persona juridica asume la obligación de comunicar inmediatamente al organismo contratante cualquier

modificación sobreviniente que pudiera determinar su encuadramiento en alguna de las causales previstas por la Ley N.° 14.451.

QUINTO. AUTORIZACIÓN PARA VERIFICACIÓN Que la persona jurídica autoriza al organismo contratante a efectuar las consultas y verificaciones que resulten legalmente procedentes ante los registros, organismos y autoridades competentes, a los fines de corroborar la inexistencia de las causales previstas en la Ley N.° 14.451.

La presente se extiende con carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, a los efectos de su incorporación al procedimiento de contratación individualizado precedentemente.

Lugar: .....

Fecha: .....

Firma: .....

Aclaración: .....

DNI: .....

Carácter invocado: .....

Razón social: .....

CUIT:.....

Administradora General
Ministerio Público de la Acusación

ANEXO V – DDJJ Personas Humanas

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INEXISTENCIA DE IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL (PERSONAS HUMANAS)

Al

Ministerio Público de la Acusación

PERSONA HUMANA OFERENTE - REPRESENTANTES LEGALES - INTEGRANTES DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN - INTEGRANTES DE U.T., CONSORCIOS, AGRUPACIONES DE COLABORACIÓN U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

Quien suscribe, ...DNI N.° ....., CUIT/CUIL N.° ....., con domicilio real en ..... y domicilio electrónico en ..... en mi carácter de:

☐ Persona humana oferente.

☐ Representante legal.

☐ Integrante del órgano de administración.

☐ Integrante del órgano de fiscalización.

☐ Integrante de Unión Transitoria.

☐ Integrante de consorcio.

☐ Integrante de agrupación de colaboración.

☐ Integrante de otra forma asociativa admitida para contratar con el Estado.

☐ Otro carácter comprendido en la Ley N.° 14.451: ..... respecto de ....., CUIT N.° ....., **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

PRIMERO. CONOCIMIENTO DEL RÉGIMEN LEGAL Que conozco el contenido y alcance de la Ley N.° 14.451, que establece las condiciones para contratar con el Sector Público Provincial No Financiero y las causales que impiden hacerlo.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

SEGUNDO. INEXISTENCIA DE CAUSALES DE IMPEDIMENTO Que, a la fecha de suscripción de la presente, no me encuentro alcanzado/a por ninguna de las causales de impedimento para contratar con el Estado provincial previstas en la Ley N.° 14.451 y toda otra normativa vigente que resulte aplicable.

En particular, declaro:

- Que no me encuentro suspendido/a ni inhabilitado/a en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, Registro de Licitadores de Obras Públicas o cualquier otro registro público aplicable.
- Que no me encuentro comprendido/a en la incompatibilidad prevista para los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial y que tampoco integro una persona jurídica en que mi participación resulte suficiente para formar su voluntad social, según lo previsto en la Ley N.° 14.451.
- Que no revisto la condición de fallido/a no rehabilitado/a ni de interdicto/a, y que no me encuentro concursado/a en condiciones que constituyan impedimento para contratar con el Estado

En caso de encontrarse comprendido/a en un proceso concursal:

☐ Cuento con la correspondiente autorización judicial.

☐ Tratándose de un contrato de tracto sucesivo, se encuentra homologado el acuerdo con los acreedores.

☐ No corresponde.

- Que no he sido condenado/a por delito doloso, conforme lo previsto en la Ley N.° 14.451.
- Que no me encuentro procesado/a ni imputado/a por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública, conforme lo previsto en la Ley N.° 14.451.
- Que he cumplido con mis obligaciones impositivas y provisionales exigibles, conforme lo previsto en la Ley N.° 14.451.

Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

- Que he cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el articulo 5.°, penúltimo párrafo, de la Ley N.° 12.510, conforme lo exige el artículo 141, inciso g), del mismo cuerpo normativo.

TERCERO. OBLIGACIÓN DE INFORMAR MODIFICACIONES Que me obligo a comunicar inmediatamente al oferente y al organismo contratante cualquier modificación sobreviniente que pudiera determinar mi encuadramiento en alguna de las causales previstas en la Ley N.° 14.451 mientras se encuentre en trámite el procedimiento de contratación y, en su caso, durante el período en que dicha circunstancia resulte jurídicamente relevante.

CUARTO. AUTORIZACIÓN PARA VERIFICACIÓN Que autorizo al organismo contratante a efectuar las consultas y verificaciones que resulten legalmente procedentes ante los registros, organismos y autoridades competentes, a fin de corroborar los extremos consignados en la presente.

QUINTO. CARÁCTER DE LA DECLARACIÓN Que todos los datos y manifestaciones precedentes son completos y veraces y que la presente se formula en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N.° 14.451, que exige corroborar, con carácter previo al acto de adjudicación, la inexistencia de las causales alli previstas respecto de las personas humanas o juridicas oferentes, sus representantes legales, integrantes de los órganos de administración y fiscalización y de cada una de las personas integrantes de uniones transitorias, consorcios, agrupaciones de colaboración o cualquier otra forma asociativa admitida para contratar con el Estado.

La presente se suscribe con carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, para su incorporación al procedimiento de contratación individualizado precedentemente..

Lugar: .....

Fecha: .....

Firma: .....

Aclaración: .....

DNI: .....

CUIT/CUIL: .....

Carácter respecto del oferente: .....

CPN GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación